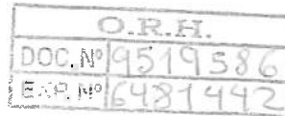




Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 327 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 27 AGO. 2025

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los Expedientes N° 06469523, N° 06459002, N° 06451759, N° 06424785, N° 06259118, N° 06429118, N° 06261214, N° 06254192, N° 06437358, N° 06223069, N° 06436611, N° 06432307, N° 06431378, N° 06410255, N° 06421390, N° 06414264, N° 06400688, N° 06418879, N° 06392219, N° 06415183, N° 06349791, N° 06380324, N° 06404364, N° 06302280 y el Informe Técnico N° 71-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 26 de agosto de 2025 de los servidores Maribel Gretty Reyes Ruíz, Luís Alberto Yurivilca Espinoza, Fany Luisa Larrauri De la Cruz, Elsa Marleni Hidalgo Olivera, Carmen Ada Oviedo Trujillo, Edgar José Santana Dorregaray, María Elena Yactayo Quintanilla, Zarika Karin Espino Zanabria, Consuelo Belinda Ulloa García, Isabel Tapia Aranda, Susan Taipe Cárdenas, Lourdes María Piñas Chiuyari, Lucila Marta Chávez Carhuamaca, Flor Evila Gastelo Manay, Teódulo Dionicio De la Cruz Gonzales, Rudy Guerra Ricse, Lili Fredeslinda Guevara Ortega.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad.** • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido.

Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT. otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública; el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico





posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por las servidoras arriba mencionadas, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a las siguientes servidoras:

- MARIBEL GRETTEY REYES RUÍZ**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por los días del 19 al 28 de agosto del año en curso, que corresponde a 10 días, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0174617 Colegio Médico del Perú.
- LUÍS ALBERTO YURIVILCA ESPINOZA**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por los días del 12 al 13 de agosto del año en curso, que corresponde a 02 días, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0175397 Colegio Médico del Perú.
- FANY LUISA LARRAURI DE LA CRUZ**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el día 08 de agosto que corresponde a 01 día, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0173175 Colegio Médico del Perú.
- ELSA MARLENI HIDALGO OLIVERA**, servidora permanente del Gobierno Regional Junín – Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, por los días del 18 al 27 de agosto que corresponde a diez (10) días, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo. Asimismo, por los días del 02 al 17 de agosto 2025 que corresponde a 16 días, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, Además por dos (02) días a partir del 22 al 23 de mayo 2025, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo,



La Entidad le pagará sus primeros 20 días hasta el 19 de agosto 2025, a partir del 20 de agosto será subsidiada por ESSALUD.

5. **CARMEN ADA OVIEDO TRUJILLO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días del 04 al 05 de agosto de 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0171102 Colegio Médico del Perú. Asimismo, por dos (02) días que corresponde del 31 de julio 01 de agosto de 2025 en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0172023 Colegio Médico del Perú. También por el periodo de un (01) día que corresponde al 23 de mayo del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0160659 Colegio Médico del Perú. Además, por el período de un (01) día que corresponde al 22 de mayo del 2025.

La Entidad le pagará sus primeros 20 días hasta el 04 de agosto 2025, a partir del 05 de agosto será subsidiada por ESSALUD.

6. **EDGAR JOSÉ SANTANA DORREGARAY**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de veintiún (21) días a partir del 08 al 28 de agosto de 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0158091 Colegio Médico del Perú. Asimismo, por veinte (20) días que corresponde del 12 al 31 de mayo de 2025 en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0048951 Colegio Médico del Perú.

7. **MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de un (01) día que corresponde al 05 de agosto de 2025 en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0169768 Colegio Médico del Perú, los días del 04 al 05 de agosto de 2025, (02) días en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0171102 Colegio Médico del Perú. Asimismo, los días del 22 al 25 de julio cuatro (04) días en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo. Además, por el periodo de tres (tres) días que corresponde del 24 al 26 de junio 2025. en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo

8. **ZARIKA KARIN ESPINO ZANABRIA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días a partir del 26 de julio al 09 de agosto 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0156478 y los días del 21 al 22 de julio de 2025, (02) días en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0171192 Colegio Médico del Perú.

9. **CONSUELO BELINDA ULLOA GARCIA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de treinta y un (31) días a partir del 30 de julio al 29 de agosto de 2025, en virtud al Certificado de Salud, otorgado por Essalud.

10. **ISABEL TAPIA ARANDA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el período de seis (06) días a partir del 22 al 26 de julio de 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0168160 Colegio Médico del Perú

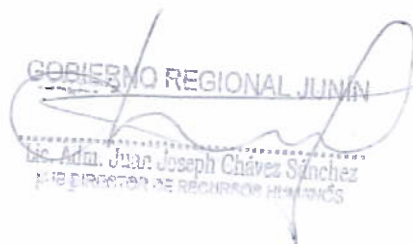


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

11. **SUSAN TAIBE CÁRDENAS**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el día 25 julio 2025 (01) día, en virtud al Certificado Odontológico N° 512326, asimismo del 16 al 18 de julio 2025 (03) días, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0168037 Colegio Médico del Perú.
12. **LOURDES MARÍA PIÑAS CHIUYARI**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días a partir del 30 al 31 de julio de 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0166178 Colegio Médico del Perú.
13. **LUCILA MARTA CHAVEZ CARHUAMACA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de uno (01) día que corresponde al 14 de julio del 2025, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.
14. **FLOR EVILA GASTELO MANAY**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días que corresponde del 07 al 08 de julio del 2025, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.
15. **TEODULO DIONICIO DE LA CRUZ GONZALES**, servidor permanente del Gobierno Regional Junín – Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo, por el período de dos (02) días a partir del 30 de junio al 01 de julio de 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0168088 Colegio Médico del Perú.
16. **RUDY GUERRA RICSE**, funcionaria del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días a partir del 17 al 18 de julio 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0169187 Colegio Médico del Perú
17. **LILI FREDESLINDA GUEVARA ORTEGA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por diez (10) días, del 18 al 27 de junio en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 2255295 Colegio Médico del Perú

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Sr. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 AGO 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)